

RAD 2019-266

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que el mandatario judicial de la parte demandante solicitó impulso procesal y fijación de fecha de audiencia. Sírvase proveer. Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO-393-I

Visto el informe secretarial que antecede, se observa en archivo PDF 086 que el mandatario judicial de la parte demandante solicita se continúe con el trámite procesal, dado que, según su dicho el préstamo de un expediente no constituye razón para el aplazamiento del mismo puesto que se cuenta con la totalidad de su digitalización y se violentan los derechos de su representado con la decisión del Despacho al incurrirse en una dilación injustificada del trámite.

Al respecto, dígase en primer lugar que, la razón expuesta por el Despacho en auto fechado a 19 de febrero próximo pasado para diferir la decisión de fondo en el presente proceso, dista de los motivos indicados por el procurador judicial del actor; habida consideración que, dicho proveído se sustentó en los siguientes términos:

De otro lado, si bien es cierto, en el caso de autos no se configuran los presupuestos previstos en el numeral 1° del artículo 161 del CGP aplicable a los juicios laborales en virtud del principio de integración normativa habilitado por el 145 del CPTSS, y colofón de ello, no se avizora causal que conlleve la suspensión del proceso; a juicio de esta Célula Judicial, se hace necesario **diferir** la resolución del proceso hasta tanto se cuente con la decisión de la Fiscalía General de la Nación dentro del proceso de radicado 680016000160201805843 en procura de evitar una providencia contraria a derecho y garantizar a las partes un fallo en justicia real, dada la eventual incidencia que pueda tener la conclusión del trámite antedicho en la decisión que corresponde a este Despacho proferir.

Así, consideró el Despacho en su momento una eventual incidencia de la conclusión del trámite adelantado ante la Fiscalía General de la Nación por el aquí demandante por *falsedad en documento privado* en la decisión que corresponde a este Despacho proferir.

Sin embargo, en atención a lo expuesto por el apoderado judicial del demandante, se accede a lo solicitado y en consecuencia, se dispone convocar a las partes y a sus apoderados a la continuación de la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **VEINTE (20) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales, que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números

RAD 2019-266

Certificado de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.S

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada,
fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Envío entregado en la dirección señalada.



Copyright © 2021 472. All rights reserved.

Versión 1.0.0



Remítase por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS

(firma electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
 BUCARAMANGA, 05 DE MARZO DE 2024.
 LA SECRETARÍA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bd467351661e499049bcb8e5156bff7772fea68da0cd40110d04a436f118840**

Documento generado en 04/03/2024 04:40:50 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>